SUPUESTOS PRÁCTICOS

DOCUMENT DISTRIBUÏT PER
CC. OO.
UNIVERSITAT POLITÈCNICA VALÈNCIA
http://ttt.upv.es/ccoo
ccoo@upvnet.upv.es

SUPUESTO PRÁCTICO NÚMERO 1.

Explicar qué órganos de representación del personal funcionario pueden constituirse en un Organismo Autónomo que cuenta con 350 funcionarios y 450 laborales.

1.- Nombre del órgano.

2.- Número de componentes.

3.- Créditos horarios a que tendrían derecho sus componentes.

4.- Duración del mandato de los mismos.

Este órgano solicita a la Subdirección General de Personal del Organismo la apertura de una negociación para revisar las Relaciones de Puestos de Trabajo y proponen modificar los niveles más bajos, por considerarlos discriminatorios respecto de los de los grupos superiores.

5.- ¿Sería posible esta negociación?

Ante la política de implantación del horario de verano, el órgano de representación expresa su disconformidad y propone otro distinto

6.- ¿Tiene competencia para ello?

7.- ¿Qué órgano de representación sindical podría constituirse por un Sindicato que hubiera obtenido el 10 % de los votos en las elecciones a los órganos de representación del personal?

8.- ¿Cuántos componentes tendría?

Respuestas al Supuesto Práctico número 1.

1.- Una Junta de Personal. Artículo 7.1.1.2. de la Ley 9/87, de 12 de junio (B.O.E. de 17 de junio) de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

2.- 11 miembros. Artículo 8 de la misma.

3.- 30 horas mensuales. Artículo 11 de la misma.

4.- 4 años, prorrogables hasta que se convoquen nuevas elecciones. Artículo 12 de la misma.

5.- Solo pueden recibir información sobre la política de personal pero no negociar sobre ella. Artículo 9 de la misma.

6.- Sí. Tienen competencia, para "tener conocimiento y ser oído en esta materia". Artículo 9 de la misma.

7.- Una Sección Sindical, formada por delegados sindicales elegidos por los afiliados al Sindicato en dicho Organismo. Artículo 10 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

8.- 2 representantes, ya que sumando funcionarios y laborales, hay más de 751 trabajadores. Artículo 10 de la Ley Orgánica 11/85 de 2 de Agosto, (B.O.E. de 8 de Agosto) de Libertad Sindical.

Siempre que todos ellos estén reunidos en un mismo edificio o "centro de trabajo".

DOCUMENT DISTRIBUÏT PER
CC. OO.
UNIVERSITAT POLITÈCNICA VALÈNCIA
http://ttt.upv.es/ccoo
ccoo@upvnet.upv.es

SUPUESTO PRÁCTICO NÚMERO 2.

Un funcionario destinado en la Dirección General X de un Ministerio falta 9 horas durante un mes, sin justificación.

Su jefe lo pone en conocimiento de la autoridad competente y por parte de ésta se toman determinadas medidas.

Explicar cuales serían éstas:

1.- Tipo de falta cometida.

2.- Sanción a imponer, en su caso.

3.- Instrucción, en su caso, de expediente disciplinario.

4.- Órganos competentes para resolver.

5.- Plazo de prescripción de la falta.

6.- Plazo de prescripción de la sanción.

7.- Plazo para la cancelación de la sanción en el expediente del funcionario

Posteriormente el funcionario tiene un comportamiento muy irregular, con frecuentes peleas con los compañeros, negativa a realizar sus trabajo, y comportamiento desconsiderado con los administrados.

Explicar las medidas disciplinarias que se podrían tomar:

8.- Tipo de falta cometida.

9.- Sanción a imponer, en su caso.

10.- Instrucción, en su caso, de expediente disciplinario.

11.- Órganos competentes para resolver.

12.- Plazo de prescripción de la falta.

13.- Plazo de prescripción de la sanción.

14.- Plazo para la cancelación de la sanción en el expediente del funcionario.

DOCUMENT DISTRIBUÏT PER
CC. OO.
UNIVERSITAT POLITÈCNICA VALÈNCIA
http://ttt.upv.es/cccc
cccc@upvnet.upv.es

Respuestas al Supuesto Práctico número 2.

1.- Es una falta leve de "incumplimiento injustificado del horario de trabajo". Artículo 8 del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 33/86, de 10 de Enero (B.O.E. de 17 de enero).

2.- Procedería la sanción de Apercibimiento. Artículo 17 del citado Reglamento.

Además, y sin carácter disciplinario, el artículo 36 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992 establece que la parte de jornada no realizada dará lugar a la deducción proporcional de haberes, en virtud de la correspondencia del trabajo del funcionario y la contraprestación de la Administración.

3.- No sería necesaria la incoación de expediente disciplinario pero sí debe realizarse el trámite de audiencia al inculpado. Artículo 18.2. del citado Reglamento

4.- El Subsecretario o Director General del que dependa el funcionario será el órgano competente para imponer la sanción. Artículo 47.3.

5.- 1 mes. artículo 20.1. del citado Reglamento.

6.- 1 mes, artículo 21.1. del citado Reglamento.

7.- 6 meses. Artículo 93.2. de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 1964.

8.- Podría estar cometiendo tres faltas graves, tipificadas en los apartados a), e) y o), del artículo 7. del Reglamento de Régimen Disciplinario, pero ésto dependería del resultado de la instrucción del expediente, ya que es al instructor a quien corresponde la tipificación de la falta y la propuesta de sanción que le correspondería.

9.- Las sanciones a imponer por faltas graves pueden ser Suspensión de funciones por un periodo máximo de 3 años y Traslado con cambio de residencia durante un año. Artículo 16 del citado Reglamento.

10.- Debería instruirse un expediente disciplinario y en la Resolución se indicarían tanto las faltas concretas cometidas, como las sanciones que se deberían imponer.

11.- La incoación del expediente disciplinario se realizaría por el Subsecretario del Departamento, a propuesta del Jefe del centro o dependencia donde preste servicios el funcionario. Artículo 29 del citado Reglamento.

La imposición de la Sanción o sanciones por faltas graves corresponde a los Ministros y Secreta-

rios de Estado del Departamento en el que esté destinado el funcionario, o los Subsecretarios por delegación de éstos. Artículo 47.2.del citado Reglamento.

12.- 2 años. Artículo 20 del citado Reglamento.

13.- 2 años. Artículo 21 del citado Reglamento.

14.- 2 años. Artículo 93 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 1964.

SUPUESTO PRÁCTICO NÚMERO 3.

El Jefe de la Unidad de Medicina Interna del Hospital del INSALUD de Melilla, solicita compatibilidad para el ejercicio de la medicina en centros privados:

1.- ¿Quién elevaría la propuesta para el reconocimiento de compatibilidad?

2.- ¿Quién reconocería, en su caso, la compatibilidad?

3.- ¿Cómo sería la resolución: de autorización o de denegación?

Razonar la respuesta.

4.- ¿Qué restricciones tendría la concesión, en su caso, de esta Compatibilidad?

En el caso de que en lugar de estar destinado en un Hospital del INSALUD en Melilla, lo fuera en Barcelona.

5.- ¿Quién elevaría la propuesta para el reconocimiento de compatibilidad?

6.- ¿Quién reconocería, en su caso, la compatibilidad?

7.- Y si fuese Médico dependiente de los servicios de salud Municipales, ¿quién propondría y quién concedería, en su caso, la compatibilidad?

En virtud de un concurso de traslados, dicho funcionario pasa a prestar servicio como Jefe de Area, nivel 28, en la Dirección General de Farmacia, del Ministerio de Sanidad y Consumo, y solicita nuevamente reconocimiento de Compatibilidad para el ejercicio de la medicina privada.

8.- Indicar el órgano que haría la propuesta, el órgano que reconocería, en su caso, la compatibilidad, y bajo qué condiciones o restricciones.

DOCUMENT DISTRIBUÏT PER
CC. OO.
UNIVERSITAT POLITÈCNICA VALÈNCIA
http://ttt.upv.es/ccoo
ccoo@upvnet.upv.es

Respuestas al Supuesto Práctico número 3.

1.- El Subdelegado del Gobierno en Melilla. Artículo 17, en relación con el artículo 14 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre (B.O.E. de 4 de enero de 1985) de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

2.- La Inspección General de Servicios de la Administración Pública por delegación del Ministro de Administraciones Públicas.

Artículo 14. de la norma citada.

3.- Sería positiva. El desempeño de puestos de carácter sanitario, es compatible con el ejercicio privado de la medicina.

4.- Es necesario que en el Hospital no perciba complemento de especial dedicación y que no ejerza la medicina privada respecto de personas y en el mismo proceso patológico, a las que esté atendiendo en el Hospital público.

Además, la autorización de compatibilidad caducará en el momento en que se modifiquen las condiciones existentes en el momento de su concesión.

5.- Al estar las competencias de Sanidad transferidas a la Comunidad Autónoma de Cataluña, este funcionario dependerìa de la Comunidad Autónoma, correspondiendo, en este caso las competencias para la propuesta y resolución de la compatibilidad a los órganos correspondientes de la misma.

La propuesta correspondería al órgano competente de la Consejería del área de Salud de la Comunidad. Artículo 14. de la Ley de Incompatibilidades.

6.- La autorización o denegación de la compatibilidad correspondería al órgano competente de la Consejería de Administración Pública o equivalente. Artículo 14 Ley de Incompatibilidades.

7.- El Pleno de la Corporación Municipal resolvería. Respecto a quién eleva la propuesta, no dice nada la Ley.

8.- Resolvería, la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, a propuesta del Subsecretario de Sanidad y Consumo. Artículo 14. de la Ley de Incompatibilidades.

La resolución sería estimatoria o no en función de determinadas características del puesto de trabajo: horario compatible, no percepción de complemento específico que supere el 30 % de su retribución básica, etc. Artículo 16. de la Ley de Incompatibilidades.

SUPUESTO PRÁCTICO NÚMERO 4.

Indicar quién propondría y quien resolvería las solicitudes de compatibilidad de determinados funcionarios para los siguientes puestos; así como si se concederían o se denegarían:

1.-

Puesto principal.

Auxiliar de Correos de Jaén con C. Específ. de más del 35% de las retribuciones del puesto principal.

Puesto secundario.

Agente de Seguros,sin problemas en el horario

2.-

Puesto principal.

Profesor de Investigación del Cons. Superior de Invest. Científicas con jornada hasta las 6 de la tarde.

Puesto secundario.

Profesor Asociado de Universidad en horario de tarde.

3.-

Puesto principal.

Auxiliar del INSALUD enCeuta.

Puesto secundario.

Profesor colegio privado sin problemas de horario o retribución.

4.-

Puesto principal.

Funcionario de la Dirección Provincial de Educación en Melilla.

Puesto secundario.

Socorrista Ayuntamiento.

5.-

Puesto principal.

Funcionario de la Comunidad de Castilla León.

Puesto secundario.

Profesor Asociado Universidad de Valladolid sin problemas horario o retribución.

6.-

Puesto principal.

Funcionario del Grupo A del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Puesto secundario.

Profesor Asociado de Universidad.

DOCUMENT DISTRIBUÏT PER
CC. OO.
UNIVERSITAT POLITÈCNICA VALÈNCIA
http://ttt.upv.es/ccoo
ccoo@upvnet.upv.es

Respuestas al Supuesto Práctico número 4.

1.-

a) Subdelegado del Gobierno de Jaén.

b) Inspección General de Servicios de la A.P.

c) No se reconocería la Compatibilidad por percibir un complemento específico de más del 30% de las retribuciones. Artículo 16 de la Ley de Incompatibilidades.

2.-

a) Subsecretario de Educación,Cultura y Deporte.

b) Inspección General de Servicios de la A.P.

c) Se denegaría la compatibilidad porque hay coincidencia horaria entre ambos puestos de trabajo, a pesar de ser puestos de naturaleza docente e investigadora.

3.-

a) Delegado del Gobierno en Ceuta.

b) Inspección General de Servicios de la A.P.

c) Se reconocería la compatibilidad, durante el curso académico concreto, ya que en el siguiente podrían modificarse las condiciones de horario en el segundo puesto y tendría que volver a solicitarla.

4.-

a) Delegado del Gobierno en Melilla.

b) Inspeccion General de Servicios de la A.P.

c) Se denegaría la compatibilidad porque se trata de dos actividades en el sector público y no es para desempeñar funciones docentes, investigadoras o sanitarias.

5.-

a) El órgano competente de la Comunidad Autónoma.

b) El Titular de la Consejería de Función Pública de la Comunidad.

c) Se reconocería la compatibilidad durante el curso académico concreto.

6.-

a) El Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

b) La Inspección General de Servicios del M.A.P.

c) Depende de las retribuciones del segundo puesto, ya que existe el límite del 30% establecido en el artículo 7 de la Ley de Incompatibilidades, así como la exigencia de que no exista coincidencia horaria.

Con relación a las competencias, ver la Ley de Incompatibilidades 53/84, de 26 de Diciembre:

– Entre 2 actividades públicas: artículo 9.

– Entre una actividad pública y otra privada: artículo 14.

– Ejercicio de competencias de los Subsecretarios respecto del personal destinado en servicios periféricos: artículo 17.

DOCUMENT DISTRIBUÏT PER
CC. OO.
UNIVERSITAT POLITÈCNICA VALÈNCIA
http://ttt.upv.es/ccoo
ccoo@upvnet.upv.es